



Municipalidad Provincial
de Tambopata

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU"

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA Y EL CENTRO EDUCATIVO TECNICO PRODUCTIVA ESTATAL CETPRO "DIONISIA HERRERA ALVARADO"

Conste por el presente documento el **CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL**, en adelante el "Convenio", que celebran de una parte **EL CENTRO DE EDUCACION TECNICO PRODUCTIVA ESTATAL DIONISIA HERRERA ALVARADO**, en adelante se le denominará "**EL CETPRO**", con RUC N° 20527165432, debidamente representado por su Director el Profesor **PABLO QUISPE LAURA**, identificado con DNI N° 29633671, domiciliado en Jr. Cajamarca S/N Cercado (Cuadra 3), distrito y provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, nombrado con R.D.R. N° 00507-2016 del 10-02-2016 y, de la otra parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA con RUC N° 20162298659**, con domicilio en la Av. León Velarde N° 230 - Cercado, Distrito y Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, debidamente representado por su **ALCALDE PROVINCIAL Lic. ALAIN GALLEGOS MORENO**, identificado con DNI N° 09464007, a quien en adelante se le denominará "**LA ENTIDAD**" en los términos y condiciones siguientes.

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 "LA ENTIDAD" Es una persona jurídica promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

1.2 "EL CETPRO" es un órgano educativo que imparte educación de nivel Técnico Productivo en la Ciudad de Puerto Maldonado.

CLAUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

El presente convenio tiene por objeto aunar esfuerzos para desarrollar actividades tendientes a difundir y promover el fortalecimiento capacidades de las personas con discapacidad de la Provincia de Tambopata en el tema de computación e informática, Costura y modistería, así como también Módulos de aprendizaje en Manualidades programados a través de la oficina de OMAPED de la entidad, con la finalidad de contribuir al desarrollo de la igualdad de oportunidades en capacitación y el empleo desde una perspectiva inclusiva en los servicios públicos y privados para lograr un adecuado y eficiente servicio promoviendo la inserción laboral y social de las personas con habilidades diferentes y demás personas interesadas.

CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las partes que celebran el presente convenio, asumen los siguientes compromisos.

3.1 "LA ENTIDAD" se compromete a:

- 3.1.1 Asumir los costos e ingresos que demanden y generen, respectivamente, la organización y ejecución de los diferentes eventos de capacitación y difusión.
- 3.1.2 Informar la cantidad de personas inscritas, las notas obtenidas, la asistencia y el resultado de la evaluación de los estudiantes.
- 3.1.3 Promocionar al CETPRO mediante afiches, medios televisivos, internet, como promotor y auspiciador de las instalaciones, con fin del desarrollo de las capacidades al servicio público y privado.
- 3.1.4 Cuidado y Mantenimiento de los equipos de cómputo en el aula de informática a si como las máquinas de coser y todo aquello que se facilite durante el desarrollo de los cursos y programas.

3.2 CETPRO se compromete a:



3.2.1 Brindar sus instalaciones (aulas y talleres) a fin de cumplir con los objetivos previstos en la cláusula segunda.

3.2.2 Garantizar la participación activa del personal profesional y técnico en el desarrollo de eventos de capacitación.

CLAUSULA CUARTA: DE LAS CONSTANCIAS Y/O CERTIFICADOS

Las constancias y/o certificados de participación o aprobación de los eventos de capacitación y difusión que se organicen mutuamente, se otorgaran en forma conjunta por "EL CETPRO" y "LA ENTIDAD", de acuerdo a la segunda cláusula.

CLAUSULA QUINTA: AUTONOMIA DE LAS INSTITUCIONES

El presente Convenio no afecta la autonomía de cada una de las partes en el ejercicio de sus funciones.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente convenio será de un año, desde el 1º de Abril del 2017 hasta el 30 de Abril del 2018, pudiendo ser renovado por igual tiempo.

CLAUSULA SETIMA: RESOLUCION DE CONVENIO

El presente convenio se podrá resolver:

- 1 De común acuerdo, con una anticipación no menor de quince (15) días calendarios.
- 2 Por decisión unilateral, comunicando su intención con una anticipación no menor de quince (15) días.
- 3 Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio por algunas de las partes.

CLAUSULA OCTAVA: DOMICILIO

Las partes intervinientes en el presente convenio dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios, son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente documento, a donde válidamente se les harán llegar las comunicaciones y notificaciones a que hubiera lugar. Toda variación de dichos domicilios, deberá ser comunicada por escrito por una parte a la otra con una anticipación no menor de diez (10) días naturales.

CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran celebrar el presente convenio según las reglas de la buena fe común intención, en virtud de lo cual convienen que en caso de producirse alguna controversia o reclamación entre ellas relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento de este convenio, podrán sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente convenio.

Las partes acuerdan que no obstante haberse promovido una solución por trato directo de controversias, si ésta no se concreta según lo expuesto en el párrafo anterior, será resuelta mediante conciliación y/o arbitraje de derecho, en éste último caso por un Tribunal Arbitral conformado por tres árbitros con sede en la ciudad de Puerto Maldonado. Para dichos efectos, cada una de las partes designará a un árbitro y estos de común acuerdo designarán al tercero, quien será el Presidente del Tribunal Arbitral.

CONCLUSION:

Ambas partes suscriben el presente documento en tres ejemplares, en señal de conformidad con lo establecido en las Clausulas precedentes, en la ciudad de Tambopata, departamento de Madre de Dios, a los dos días del mes de Mayo del 2017.



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE MADRE DE DIOS
CETPRO "DIONISIA HERRERA ALVARADO"

Prof. Pablo Quispe Laura
DIRECTOR



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA
MADRE DE DIOS

Lic. Alain Gallegos Moreno
ALCALDE